



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 4 de noviembre de 2015.

Referencia: : SECRETARÍA GENERAL / Servicio de Patrimonio

Asunto: Decreto de Obra de servicio de agua potable

## DECRETO NÚM. 1.058/ 2015

Vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Domingo Pérez, solicitando autorización para la ejecución de obra de servicio de agua potable, en terrenos colindantes con la carretera TO-1248.

Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Infraestructura Viaria y Urbana, en uso de las facultades que me están conferidas, RESUELVO:

Autorizar la obra de referencia, siempre y cuando se cumpla el siguiente condicionado técnico, de conformidad con el artículo 84.2 del Decreto 1/2015 Reglamento de la ley de Carreteras de Castilla la Mancha:

1.- La conducción debe situarse fuera del dominio público de la carretera, es decir a una distancia mínima de tres metros, medidos en horizontal desde la línea límite de la explanación, o sea, desde el borde exterior de la cuneta o talud.

2.- Los pozos, arquetas o instalaciones similares que formen parte de las conducciones subterráneas, no sobresaldrán del terreno natural. En caso contrario se situarán detrás de la línea de edificación. Su ubicación será siempre fuera del dominio público.

Marco normativo:

Ley 9/1990, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha.

Decreto 1/2015 Reglamento de la Ley de Carreteras de Castilla la Mancha.

La presente autorización se concede dejando en reserva las necesarias licencias o autorizaciones de otros organismos competentes en la materia, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes. Sin que, en ningún caso suponga la cesión del dominio público.

Esta autorización se concede a título precario, pudiendo darse por caducada cuando así le convenga a la Administración (sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por el concesionario), por necesidades del servicio público, ensanche de la carretera, etc.

La presente autorización se concede salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y con independencia de la autorización o licencia que pueda corresponder, de cualquier otro Organismo de la Administración Central, Autonómica o Local.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

---

**DOY FE:** La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo